



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución y liquidación

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

Asociación Civil: Razón y Participación, A.C.

Asunto: Se recibe oficio y se ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución y liquidación

Expediente:

IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

Asociación Civil: Razón y Participación, A.C.

Asunto: Se recibe oficio y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Visto el oficio con clave SE/748/23 recibido el veintiuno de junio de dos mil veintitrés,¹ signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante el cual resuelve sobre la solicitud efectuada por la representación legal de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.³

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y, 89, párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/748/23, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, sin anexos; por lo que, agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes.

Segundo. Antecedentes del procedimiento sobre disolución y liquidación. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Asociación Civil se desistió del aviso de intención de constituirse como partido político local.

Por lo anterior, el uno de diciembre esta Unidad Técnica de Fiscalización dio inicio al procedimiento sobre disolución y liquidación de la Asociación Civil; situación que fue notificada personalmente al representante legal de la Asociación Civil, requiriendo diversa información relativa a la situación financiera y contable de dicha persona moral.

El nueve de enero, la Asociación Civil presentó el escrito registrado con folio 0035, por el cual, atendió el requerimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización proporcionando diversa información.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al dos mil veintitrés.

² En subsecuente Secretaría Ejecutiva.

³ En continuidad la persona moral Razón y Participación, A.C., se referenciará como Asociación Civil.



El trece de junio, se rindió el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, en el proceso para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el Estado de Querétaro, remitido en misma fecha a la Secretaría Ejecutiva, solicitando que, en base a lo informado se determinará conforme a derecho sobre la solicitud de autorización para la disolución y liquidación de la Asociación Civil.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da contestación mediante el oficio SE/748/23, en que establece que derivado del análisis efectuado al contenido del informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, se autoriza a Jonathan Gil Ontiveros,⁴ llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil.

Además, se instruye a esta Unidad Técnica llevar a cabo el seguimiento correspondiente respecto de la liquidación de la Asociación Civil, a fin de verificar que la misma se efectuó de conformidad con la normatividad.

Tercero. Seguimiento a procedimiento de disolución y liquidación. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Asociación Civil no cuenta con obligaciones pendientes por liquidar, salvo aquellas que surjan a la vida jurídica con motivo de la liquidación que se efectúe, una vez disuelta la Asociación Civil.

En ese sentido, deberá considerar el Responsable que cuenta con el plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, lo cual deberá efectuar en estricto apego a lo establecido en el artículo 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, así como lo previsto en los estatutos contratados por la asamblea general de la Asociación Civil, además de llevar a cabo la cancelación de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.

Una vez concluida la liquidación de la Asociación Civil y dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, el Responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la extinción de la Asociación Civil, así como el destino final del saldo en la cuenta bancaria número **DA TO PROTEGIDO** aperturada en la institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

⁴ En adelante se referenciará como la Responsable.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Notifíquese el contenido del presente proveído a **DATO PROTEGIDO** así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN**